



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 355 - 2020-GRC/GA

Callao, 10 SEP. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 1477-2020-GRC/GA/OL del 13 de julio de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 165-2020-GRC/GA-CONTA del 15 de julio de 2020, de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 4260-2020-GRC/GA/OL del 04 de agosto de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1345-2020-GRC/GA del 04 de agosto de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 4432-2020-GRC/GA/OL del 10 de agosto de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 600-2020-GRC/GAJ del 27 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1820-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 03 de setiembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1921-2020-GRC/GRPPAT del 07 de setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 204-2020-GRC/GA del 24 de junio de 2020, expedida por la Gerencia de Administración, se resuelve entre otros, "**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la empresa **CORPORACIÓN OPTIMICE S.A.C.**, por el importe total ascendente a S/ 31,253.34 (Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 34/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005494, monto que resulta de la deducción por la aplicación de la penalidad respectiva, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial"; "**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que mediante Memorandum N° 1182-2020-GRC/GRPPAT de fecha 08 de junio de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 1115-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 08 de junio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000927 (...)", por la suma ascendente a S/ 31,254.00 (Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1477-2020-GRC/GA/OL del 13 de julio de 2020, el Jefe de Oficina de Logística informa a la Oficina de Contabilidad, en atención a la Resolución Gerencial N° 204-2020-GRC/GA del 24 de junio de 2020, de la Gerencia de Administración, que ha procedido a realizar el registro SIAF N° 3966-2020 por la suma ascendente a S/ 31,253.34, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución, remite adjunto el Expediente para continuar los trámites de pago del Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa CORPORACIÓN OPTIMICE S.A.C.;

Que, mediante Memorandum N° 165-2020-GRC/GA-CONTA del 15 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, en atención al Memorandum N° 1477-2020-GRC/GA/OL del 13 de julio de 2020 de la Oficina de Logística, devuelve a dicha Oficina, el Expediente de pago del Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa CORPORACIÓN OPTIMICE S.A.C., advirtiendo que el importe total del servicio facturado es de S/ 32,000.00, aplicando una penalidad de S/ 746.66, resulta el importe neto de S/ 31,253.34, debiendo considerarse en la Resolución Gerencial N° 204-2020-GRC/GA del 24 de junio de 2020, de la Gerencia de Administración, el total facturado de S/ 32,000.00;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 129 Fecha: 10 SEP. 2020



Que, mediante Informe N° 4260-2020-GRC/GA-OL del 04 de agosto de 2020, la Jefa de la Oficina de Logística, en atención al Memorándum N° 165-2020-GRC/GA-CONTA del 15 de julio de 2020, de la Oficina de Contabilidad, solicita a la Gerencia de Administración, subsanar las observaciones referidas al monto reconocido en la Resolución Gerencial N° 204-2020-GRC/GA del 24 de junio de 2020;

Que, mediante Memorando N° 1345-2020-GRC/GA del 04 de agosto de 2020, el Gerente de Administración, en atención al Informe N° 4260-2020-GRC/GA-OL del 04 de agosto de 2020, solicita a la Oficina de Logística, emita un Informe Técnico, a fin de subsanar las observaciones realizadas por la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 4432-2020-GRC/GA/OL del 10 de agosto de 2020, la Jefa de la Oficina de Logística, en atención al Memorando N° 1345-2020-GRC/GA del 04 de agosto de 2020, informa a la Gerencia de Administración, que debido a un error en la interpretación del Informe N° 3011-2020-GRC/GA-OL del 06 de mayo de 2020 de la Oficina de Logística, que contiene el Informe Técnico para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa CORPORACIÓN OPTIMICE S.A.C., del cual se desprende la recomendación, considerando viable el pago de S/ 31,253.34 (Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 34/100 Soles). No obstante, en vista de la observación efectuada por la Oficina de Contabilidad, solicita considerar además el monto por penalidad por la suma ascendente de S/ 746.66; en consecuencia de ello, el importe correcto a ser reconocido es de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil y 00/100 Soles), por lo que requiere considerar dicho monto para continuar con el trámite de pago;

12
Que, mediante Memorándum N° 600-2020-GRC/GAJ del 27 de agosto de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, comunica a la Gerencia de Administración, en atención al Proveído de fecha 11 de agosto de 2020, consignado en el Informe N° 4432-2020-GRC/GA/OL del 10 de agosto de 2020, de la Oficina de Logística, que habiendo la Gerencia de Administración conforme a sus funciones, expedido la Resolución Gerencial N° 204-2020-GRC/GA del 24 de junio de 2020; si ha advertido algún error debe rectificarlo conforme al Procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, evaluando si se trató de un error material o de una negligencia administrativa de responsabilidad funcional por parte de algún funcionario; en consecuencia, procede a devolver los actuados para los trámites correspondientes;

4
Que, mediante Memorándum N° 1921-2020-GRC/GRPPAT del 07 de setiembre de 2020, la Gerente de Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al Proveído de fecha 27 de agosto de 2020 de la Gerencia de Administración, consignado en el Memorándum N° 600-2020-GRC/GAJ del 27 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 1820-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 03 de setiembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual, se expide la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000000927 por la suma ascendente a S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil y 00/100 Soles), para el Reconocimiento de Crédito Devengado de la Orden de Servicio N° 2019-0005494, "**Servicio de Consultoría de Evaluación de las Inversiones en Infraestructura y Servicios en el Gobierno Regional del Callao**" a favor de la empresa CORPORACIÓN OPTIMICE S.A.C., asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 128 Fecha: 10 SEP. 2020





en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, a decir del Tratadista Dr. Agustín Gordillo en su obra “Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas”, Tomo 3, El Acto Administrativo, Capítulo XII, Modificación del Acto Administrativo; que en relación a la Modificación de actos válidos y nulos o anulables, “Dentro del primer grupo -modificación de actos válidos- podemos encontrar tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto”;

Que, se evidencia del Informe N° 4432-2020-GRC/GA-OL del 10 de agosto de 2020, que la Oficina de Logística, reconoce que debido de un error en la interpretación del Informe N° 3011-2020-GRC/GA-OL del 06 de mayo de 2020, la Oficina de Logística recomendó reconocer el pago de S/ 31,253.34 a favor de la empresa CORPORACIÓN OPTIMICE S.A.C., hecho que es aclarado y en consecuencia corregido por la mencionada Oficina, solicitando finalmente reconocer a favor de la empresa CORPORACIÓN OPTIMICE S.A.C., la suma ascendente a S/ 32,000.00;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDEATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 128 Fecha: 10 SEP. 2020



Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53º, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial N° 204-2020-GRC/GA del 24 de junio de 2020, expedida por la Gerencia de Administración, en el extremo del monto reconocido a favor de la empresa **CORPORACIÓN OPTIMICE S.A.C.**, que dice S/ 31,253.34 (Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 34/100 Soles), **debe decir:** S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005494, monto que resulta del total facturado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la penalidad aplicada al contratista empresa **CORPORACIÓN OPTIMICE S.A.C.**, por retraso injustificado, asciende a la suma de S/ 746.66 (Setecientos Cuarenta y Seis y 66/100 Soles), monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005494.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución Gerencial N° 204-2020-GRC/GA del 24 de junio de 2020, expedida por la Gerencia de Administración, el cual debe precisar, que mediante Memorandum N° 1921-2020-GRC/GRPPAT de fecha 07 de setiembre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 1820-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 03 de setiembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000927, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000854	03	006	0010	00001	0000896	0073

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE	AMPL.	IMP. ACTUAL
NORMAL	0011	09	2	3	2	7	1	1	31 254	746	32 000

ARTÍCULO CUARTO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Gerencial N° 204-2020-GRC/GA del 24 de junio de 2020, de la Gerencia de Administración, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

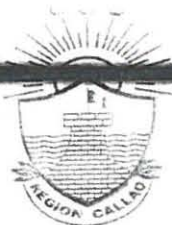
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la presente Resolución y sus copias certificadas a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para el deslinde de responsabilidades de las área involucradas.



CERTIFICO QUE EL PRES. DOCUMENTO L. COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROGUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 128 Fecha:

10 SEP. 2020



ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la empresa **CORPORACIÓN OPTIMICE S.A.C.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FF DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: A 20 Fecha:

10 SEP. 2020